



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/40/Add.14
21 de abril de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1995/40, de 16 de enero de 1995, y S/1995/40/Add.2, de 25 de enero de 1995.

En la semana que terminó el 15 de abril de 1995, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los asuntos siguientes:

Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad

En una carta de fecha 6 de abril de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1995/271), el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, en su calidad de coordinador de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y en nombre de éstos, solicitó que se incluyera en el orden del día del Consejo un tema titulado: "Propuesta de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre garantías de seguridad".

El Consejo de Seguridad examinó el tema en su 3514ª sesión, celebrada el 11 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas. La sesión se suspendió una vez y luego se reanudó.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argelia, Egipto, Hungría, la India, Malasia, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Rumania y Ucrania, a petición de éstos, a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1995/275) que había sido presentado por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Una vez reanudada la sesión después de la suspensión a mediodía, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/1995/275 y lo aprobó por unanimidad como resolución 984 (1995) (el texto figura en S/RES/984 (1995), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán (véanse S/25070/Add.34, S/1994/20/Add.37, S/1994/20/Add.44 y S/1994/20/Add.49; véase también S/23370/Add.43)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3515ª sesión, celebrada el 12 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y a petición del interesado, invitó al representante de Tayikistán a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto figura en S/PRST/1995/16, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación relativa al Sáhara Occidental (véanse S/11593/Add.42, S/11593/Add.44, S/19420/Add.38, S/21100/Add.25, S/22110/Add.17, S/23370, S/25070/Add.9, S/1994/20/Add.12, S/1994/20/Add.29, S/1994/20/Add.45 y S/1995/40/Add.1)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3516ª sesión, celebrada el 12 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1995/240).

El Presidente señaló que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto figura en S/PRST/1995/17, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación en Liberia (véanse S/22110/Add.3 y Corr.1, S/23370/Add.18, S/23370/Add.46, S/25070/Add.12, S/25070/Add.23, S/25070/Add.32, S/25070/Add.38, S/1994/20/Add.15, S/1994/20/Add.20, S/1994/20/Add.27, S/1994/20/Add.36, S/1994/20/Add.41 y S/1995/40/Add.1)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3517ª sesión, celebrada el 13 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas, y tuvo ante sí el décimo informe periódico del Secretario General sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (S/1995/279).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y a petición del interesado, invitó al representante de Liberia a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1995/291) que se había preparado durante las consultas anteriores del Consejo.

A continuación el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/1995/291 y lo aprobó por unanimidad como resolución 983 (1995) (el texto figura en S/RES/985 (1995), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación en Angola (véanse S/25070/Add.4, S/25070/Add.10, S/25070/Add.17, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.28, S/25070/Add.37, S/25070/Add.44, S/25070/Add.50, S/1994/20/Add.5, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.31, S/1994/20/Add.35, S/1994/20/Add.38, S/1994/20/Add.42, S/1994/20/Add.43, S/1994/20/Add.48, S/1995/40/Add.5 y S/1995/40/Add.9; véanse también S/22110/Add.21, S/23370/Add.12, S/23370/Add.27, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.48 y S/23370/Add.51)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3518ª sesión, celebrada el 13 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas, y tuvo ante sí el segundo informe del Secretario General sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM III) (S/1995/274).

El Presidente señaló que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto figura en S/PRST/1995/18, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación entre el Iraq y Kuwait (véanse S/21100/Add.30, S/21100/Add.31, S/21100/Add.32, S/21100/Add.33, S/21100/Add.36, S/21100/Add.37, S/21100/Add.38, S/21100/Add.42, S/21100/Add.43, S/21110/Add.47, S/22110/Add.6, S/22110/Add.7, S/22110/Add.8, S/22110/Add.9, S/22110/Add.13, S/22110/Add.14, S/22110/Add.17, S/22110/Add.20, S/22110/Add.24, S/22110/Add.25, S/22110/Add.32, S/22110/Add.37, S/22110/Add.40, S/23370/Add.8, S/23370/Add.11, S/23370/Add.28, S/23370/Add.34, S/23370/Add.39, S/25070/Add.1, S/25070/Add.2, S/25070/Add.5, S/25070/Add.21, S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.26, S/25070/Add.47, S/1994/20/Add.8, S/1994/20/Add.39, S/1994/20/Add.40, S/1994/20/Add.41 y S/1994/20/Add.45; véanse también S/23370/Add.10, S/23370/Add.32 y S/23370/Add.47)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3519ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo y a petición del interesado, invitó al representante del Japón a participar en las deliberaciones sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1995/292) que había sido presentado por la Argentina, los Estados Unidos de América, Omán, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Rwanda.

A continuación el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/1995/292 y lo aprobó por unanimidad como resolución 986 (1995) (texto figura en S/RES/986 (1995), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).

La situación en la República de Bosnia y Herzegovina (véanse S/23370/Add.36, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.45, S/25070/Add.1, S/25070/Add.4, S/25070/Add.7, S/25070/Add.8, S/25070/Add.9, S/25070/Add.11, S/25070/Add.12, S/25070/Add.13, S/25070/Add.15, S/25070/Add.16, S/25070/Add.18, S/25070/Add.19, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.26, S/25070/Add.29, S/25070/Add.34, S/25070/Add.37, S/25070/Add.45, S/1994/20*, S/1994/20/Add.4, S/1994/20/Add.6, S/1994/20/Add.8, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.13, S/1994/20/Add.14, S/1994/20/Add.15, S/1994/20/Add.16, S/1994/20/Add.17, S/1994/20/Add.20, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.23, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.34, S/1994/20/Add.37, S/1994/20/Add.38, S/1994/20/Add.44, S/1994/20/Add.45, S/1994/20/Add.46, S/1994/20/Add.47, S/1994/20/Add.49, S/1995/40, S/1995/40/Add.1 y S/1995/40/Add.6; véanse también S/22110/Add.38, S/22110/Add.47, S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14, S/23370/Add.16, S/23370/Add.19, S/23370/Add.21, S/23370/Add.23, S/23370/Add.24, S/23370/Add.26, S/23370/Add.28, S/23370/Add.29, S/23370/Add.31, S/23370/Add.32, S/23370/Add.35, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.46, S/23370/Add.49, S/23370/Add.50, S/25070/Add.4, S/25070/Add.8, S/25070/Add.13, S/25070/Add.17*, S/25070/Add.21, S/25070/Add.24 y Corr.1, S/25070/Add.26, S/25070/Add.28, S/25070/Add.30, S/25070/Add.32, S/25070/Add.33, S/25070/Add.37, S/25070/Add.39, S/25070/Add.40, S/25070/Add.41, S/25070/Add.42, S/1994/20/Add.12, S/1994/20/Add.26, S/1994/20/Add.31, S/1994/20/Add.45, S/1994/20/Add.49, S/1995/40/Add.2, S/1995/40/Add.5 y S/1995/40/Add.12)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3520ª sesión, celebrada el 14 de abril de 1995, de conformidad con lo convenido en sus consultas previas.

El Presidente señaló que, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se le había autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto figura en S/PRST/1995/19, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1995).